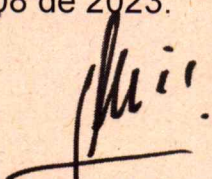


INFORME SECRETARIAL: La Curador Ad-Litem se da por notificada de la cesión del crédito, y manifiesta que se encuentra ajustada a derecho. La apoderada judicial de la cesionaria, solicita se fije nuevamente fecha para remate. Revisado el expediente se constató que el bien aprisionado en este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. En la fecha fijada con anterioridad, no se efectuó remate alguno, ni fue posible la apertura de la diligencia, dado que la parte interesada no realizó las publicaciones respectivas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca. Junio 08 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio Civil Nro. 619
Radicado No. 2015-00468

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, junio 08 de 2023

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO, promovido por BANCOLOMBIA S.A. Cesionario REINTEGRA S.A.S., contra JOHATHAN VILLANUEVA GUEVARA, se dispondrá fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado -vehículo automotor-, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta las siguientes:

Consideraciones.

1. Mediante providencia del 14 de octubre del año 2015. Se admitió la presente demanda Ejecutiva Prendaria, promovida por entre las partes ya reseñadas; en la que se dispuso librar mandamiento de pago en favor de la ejecutante y en contra del señor Villanueva Guevara; además del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor marca KIA, color blanco, modelo 2013, placa MJP-959, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Florida-V.
2. La medida de embargo surtió efectos positivos, así como el secuestro del mismo, tal y como se evidencia en el plenario.

3. El demandado se notificó a través de Curador Ad-Litem, Dra. Eucaris Castro Naranjo, quien, al contestar la demanda, no se opuso a la misma y tampoco propuso excepciones.
4. Posteriormente, mediante auto civil No. 023, del 09 de agosto de 2017, se dispuso se ordenó seguir adelante con la ejecución en los mismos términos de la providencia de mandamiento de pago, relacionada en numeral 1.
5. Mediante providencia del 25 de noviembre de 2019, se decretó la venta en pública subasta del vehículo automotor debidamente embargado y secuestrado, relacionado en el numeral 1 de este proveído.
6. El traslado del avalúo se surtió mediante providencia del 19 de marzo de 2019. El mismo fue aprobado mediante proveído del 05 de abril de 2019.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el bien relacionado se encuentra debidamente embargado, secuestrado con su avalúo probado, y la liquidación del crédito en firme, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo diligencia el REMATE presencial sobre el vehículo automotor marca KIA, color blanco, modelo 2013, placa MJP-959, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Florida-V, debidamente descrito en diligencia de secuestro del 02/08/2018; avaluado en la suma de **\$11.938.920**; para el día:
24 AGO 2023 9 AM.

SEGUNDO: Quien pretenda hacer postura en la Subasta, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del bien, dicha postura la podrá hacer dentro de los cinco días anteriores al remate o también dentro de la hora señalada para ese Acto. Se fija como base de licitación el 70% del Avalúo del bien, siendo la PRIMERA LICITACION, de conformidad con los arts., 448 y 451 del CGP.

TERCERO: La Audiencia para el remate señalado empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 452 Ibidem.

CUARTO: Conforme el artículo 450 del CGP y al Decreto 806 de 2020, se ordena la publicación por una sola vez, un día domingo, en una radiodifusora de amplia difusión local "PLUS RADIO 96.0 FM FLORIDA-COLOMBIA", entre las 6 am y las 11 pm, debiendo allegarse por el interesado (postor o postores o quien tenga embargado el bien), certificación sobre la transmisión, indicando que se cumplieron todos los requisitos exigidos; ésta deberá efectuarse con antelación no mayor a diez (10) días a la fecha de remate y en ella deberán indicarse los datos de secuestre, que para este caso es el señor JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS quien recibe notificaciones en la Calle 5 oeste No. 27-25 (Tel. 8889161-Soc. Mejía y Asociados Abogados Especializados SAS).

QUINTO: ALLEGUESE junto a la publicación, certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, documento que debe expedido, dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia del remate. Art. 450 CGP.

SEXTO: Las posturas podrán presentarse mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial: j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y el escrito por medio de cual se formule la postura deberá contener la siguiente información:

- Nombre completo del postor o su apoderado.
- Documento de identificación.
- Datos de contacto: correo electrónico, número telefónico.
- Bien individualizado por el cual se hace la postura.
- Suma de la cuantía de la postura.

Por su parte el mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos:

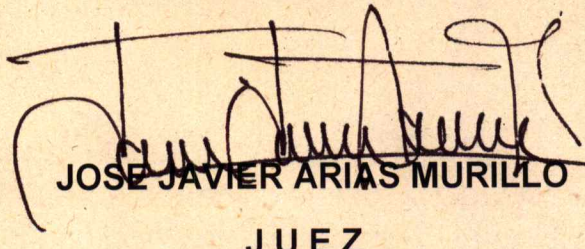
- Copia del documento de identificación del postor.
- Copia del certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica).
- Copia del poder (si actúa por intermedio de apoderado).
- Copia del documento de identificación del apoderado.
- Copia del depósito judicial para hacer postura en el remate.

SEPTIMO: POSTURA PRESENCIAL PARA EL REMATE. Para hacer postura presencial, el interesado deberá solicitar la cita

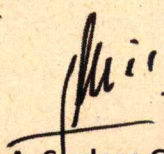
a través del correo electrónico del Juzgado (j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co), con mínimo tres (03) días de antelación para el ingreso a la sede de este Despacho, donde se recibirá su postura.

OCTAVO: Se requiere a la señora apoderada de la parte demandante Dra. Francia Elizabeth Vargas Pardo (franciavargas2011@hotmail.com), a fin de que proceda a realizar la respectiva publicación en diario de amplia circulación nacional. EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR; y cumplir los demás requisitos para llevar a cabo esta licitación, en los términos señalados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente decisión se notifica por Estado Electrónico
No. 34 de fecha
09 JUN 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario